

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-DG-0006-2020

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en el proceso teniendo en cuenta lo siguiente:

Comunicaciones	<p>El SENA informará a los interesados todos los asuntos relacionados con el presente proceso de selección de manera exclusiva, a través de la plataforma SECOP II, siendo éste el único canal de comunicación, entre las partes. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii</p> <p>Únicamente en caso de que se presente indisponibilidad de la plataforma y en cumplimiento de la guía establecida para ello por Colombia Compra Eficiente, se podrá a disposición de los interesados el correo: jsforero@sena.edu.co</p>
Objeto	<p>Contratar el programa de seguros que ampare los bienes e intereses patrimoniales, de propiedad del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual, así como sus deudores hipotecarios y sus aprendices.</p>
Especificaciones	<p>Las especificaciones técnicas se encuentran escritas en el Estudio Previo y demás anexos, que hacen forma parte integral del proceso de selección.</p>
Modalidad de selección	<p>El presente proceso de selección del contratista, se adelantará bajo la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, como regla general de escogencia de contratistas en la contratación pública.</p> <p>El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 , Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.</p> <p>De acuerdo con la ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente procedimiento de selección.</p>

<p>Plazo de ejecución</p>	<p>El plazo de los contratos de seguros serán los ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a los plazos indicados, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta.</p> <p>El vencimiento actual de las pólizas ocurre a las 24:00 horas del 19 de agosto de 2020. Con fundamento en las tasas promedios aplicables, se llevó cabo el cálculo del valor estimado de la contratación de cada una de las pólizas que componen el programa de seguros de la entidad y que se pretenden contratar en el presente proceso, la vigencia mínima a contratar será de 295 días.</p> <p>Para los seguros de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT, el plazo de ejecución será de un (1) año, contado a partir del vencimiento de cada una de las pólizas requeridas, de acuerdo con el listado de vencimientos incluidos en los anexos del pliego de condiciones</p>
<p>Presentación de ofertas</p>	<p>Los proponentes deben presentar sus ofertas escaneadas o digitalizadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los formatos contenidos, en la fecha establecida en el cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.</p> <p>Las ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.</p> <p>La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada dentro del presente proceso, estudios previos, matriz de riesgos, pliego electrónico, sus adendas y demás anexos.</p> <p>Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP II será RECHAZADA., excepto cuando se configure lo indicado en la guía de indisponibilidad.</p> <p>La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, serán los indicados en el pliego electrónico configurado a través de la plataforma transaccional del Secop II.</p>
<p>Presupuesto disponible</p>	<p>El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de (\$ 13.407.424.679.00) de TRECE MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).</p> <p>El SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 17820 de 2020 para amparar el presupuesto asignado al presente proceso de contratación.</p>

Acuerdo Internacional o Tratado De Libre Comercio	<p>Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente constituidas en Colombia y autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.</p>					
	<p>Por lo anterior, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros o reaseguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Bancaria de Colombia.</p>					
	<p>Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial debidamente constituida y autorizada en el país, como se indicó anteriormente y de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.</p>					
	<p>Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales</p>		<p>Entidad Estatal cubierta</p>	<p>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</p>	<p>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</p>	<p>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</p>
			<p>SI/NO</p>	<p>SI/NO</p>	<p>SI/NO</p>	<p>SI/NO</p>
	<p>Alianza Pacífico</p>	<p>Chile</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>
		<p>México</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>
		<p>Perú</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>
	<p>Canadá</p>		<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>
	<p>Chile</p>		<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>
	<p>Corea</p>		<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>
	<p>Costa Rica</p>		<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>
	<p>Estados Unidos</p>		<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>
	<p>Estados AELC</p>		<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>
<p>México</p>		<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>Triángulo Norte</p>	<p>El Salvador</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	
	<p>Guatemala</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	
	<p>Honduras</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>Unión Europea</p>		<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	
<p>Comunidad Andina</p>		<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	
Convocatoria Limitada a Mipymes	<p>La convocatoria será limitada a MIPYME cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.2.</p>					
	<p>Teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo previsto por el Decreto 1082 de 2015, es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de</p>					

	<p>Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO será susceptible de ser limitada a la participación de Mipymes nacionales.</p>
<p>Condiciones para participar el proceso</p>	<p>La Constitución Política de Colombia establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.), y para tal efecto, la autoridad de supervisión de la actividad aseguradora en Colombia es la Superintendencia Financiera de Colombia, que es un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen la actividad financiera y aseguradora en Colombia. (Ver artículo 325, numeral 1° EOSF).</p> <p>Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.</p> <p>Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3° EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.</p> <p>En tales consideraciones, al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. NO SE ACEPTAN propuestas presentadas por personas naturales, ni bajo la modalidad de coaseguro, ni Promesas de Sociedad Futura.</p> <p>A). TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. De manera singular 2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad. <p>NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.</p> <p>NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, por lo cual, <u>si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.</u></p>

	<p>B). A TRAVÉS DE VARIAS PROPUESTAS:</p> <p>Cuando varias compañías de seguros deseen participar en el presente proceso de selección pero no puedan presentar una sola propuesta a través de un solo consorcio o unión temporal, <u>por no tener autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar algún producto</u>, se podrán presentar varias propuestas a través de propuestas singulares o plurales con las cuales se garantice la presentación de la TOTALIDAD de las pólizas requeridas por la Entidad, para lo cual se hace necesario que se cumplan los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Las compañías de seguros deberán presentar el Formato No. 10 denominado “RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE SE PRESENTARÁN PARA OFERTAR LA TOTALIDAD DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD”, el cual deberá ser suscrito por todos los representantes legales de las compañías que presentan propuestas y en el cual se indique, de forma clara, a través de cuales ofertas se cumple con el requisito de presentación de la totalidad de los ramos descritos en el pliego de condiciones para el presente proceso. b. Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ramos requeridos en el presente proceso a través de varias ofertas, sin que pueda presentarse más de una propuesta para cada uno de los ramos objeto de contratación. c. La sumatoria económica de todas las ofertas presentadas no podrá superar el presupuesto asignado para el programa de seguros establecido, so pena de rechazo de todas las propuestas presentadas. d. Por cada oferta, el oferente deberá indicar el nombre del integrante del consorcio o unión temporal que certificará la experiencia, según las propuestas presentadas. e. Si alguna de las propuestas presentadas por los proponentes quede incurso en causal de rechazo, las demás propuestas presentadas sufrirán la misma sanción, en el entendido que la Entidad requiere contratar la totalidad de ramos establecidos para su programa de seguros. Esta causal opera para esta modalidad de presentación (A través de varias propuestas) teniendo en cuenta que no se admiten propuestas parciales. f. Cada uno de los proponentes deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso y la calificación de las propuestas se realizará por ramos, obteniéndose posteriormente el puntaje único para todos los ramos, siguiendo el procedimiento descrito en el pliego de condiciones correspondiente a la “DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA”. <p>La adjudicación se realizará a todos los proponentes descritos en el formato No. 10 denominado “RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE SE PRESENTARÁN PARA OFERTAR LA TOTALIDAD DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD”, siempre y cuando las ofertas reciban la mayor calificación en el puntaje único total.</p>
Precalificación	El presente proceso de contratación no da lugar a precalificación.

Cronograma del Proceso	El cronograma del proceso será el consignado en el pliego electrónico del mismo (SECOP II), en conjunto con las adendas que lo modifiquen.
Consulta del proceso	El proceso y sus documentos podrán ser consultados por los interesados y la ciudadanía en general en la plataforma SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Invitación a las veedurías ciudadanas	En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, El Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

Dado en Bogotá, a los 06 días del mes de julio de 2020.